



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1140.-** ORDEN N.º 2436 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º **2436**, de fecha **16 de noviembre de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

**“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 y PRIMER SEMESTRE DE 2016**

#### Hechos

**PRIMERO.-** Por Orden del Consejero, registrada al número 887, de 5 de mayo de 2016, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 14 al 28 de mayo de 2016, ambos inclusive, se han presentado 538 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de noviembre de 2016 se publica en el BOME ext. n.º 21, la propuesta provisional de Resolución de la subvención de alquiler privado para el segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016.

#### Fundamentos de Derecho

**PRIMERO.-** Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: “La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”.

**SEGUNDO.-** Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no hayan aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada como así prevé el criterio vigésimo primero, letra B.